Rawson, 22 de septiembre de 2022.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **«Recurso de Queja en autos: "P., C. A. c/ B. O. T. C. SRL - M. TV y Otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 331/21)»** (Expte. N° 25627 - Año 2022). ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ La actora dedujo recurso de queja (hojas 22/27 vta.), contra la sentencia interlocutoria N° 79/22 de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn (h. 21 y vta.), que declaró inadmisible la casación (hojas 5/17 vta.) que interpuso contra la SI N° 136/21 (h. 4 y vta.) que confirmó la de grado. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ En el estrecho marco de análisis que habilita el recurso de queja en examen, las cuestiones involucradas en el presente proceso aconsejan considerar *prima facie* satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación que fuera denegado. Ello sin perjuicio, de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N° 12/SRE/2014, con cita de SD Nº 16/90, 03/95, 16/SRE/98, 06 y 19/SRE/99 y 08/SRE/2010, y SI N° 24/2020, 138/2022, entre otras). ----------

------ En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madyn, el recurso de casación interpuesto en los autos principales. ----------

------ Por ello la sala Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) DECLARAR** mal denegado el recurso de casación que en copia obra a hojas 5/17 y vta., fundado en la causal de los arts. 290 y 291, inc. *e* del CPCC, concediéndolo por este medio. ----------

------ **2°) DISPONER** que su trámite continúe en el expediente principal a cuyos efectos deberá asignársele el número correspondiente. ----------

------ **3°) REGÍSTRESE y** notifíquese. ----------
Fdo. Dres. Silvia A. Bustos, Ricardo A. Napolitani y Mario Vivas.

Registrada el 23/09/2022 bajo el N° /2022. CONSTE.
Fdo. C. Tejada, secretaria.